Diego Maxin Sr. que fue della, fundo vinculo y Mayorazgo con
del Regimiento de Oficio y otras prohibiciones y clausulas en
dicho instrumento hizo al dho D. Alonso Navarro su hijo y otro Jo
y dos sus hijos, y herederos prefiriendo el Varon al menor y el varon a la
hembra, quedando en todo la formalidad q. en dicho caso dispone
dho Mayorazgo, y acabada la linea del referido D. Alonso, entrando
en lugar llamo a la sobrezia de dho vinculo a Da Ynes Navarro de Sosa
Martinez viuda Madre y unico hijo, y heredero en la misma conformi
dad y sobrezesivam.te hizo otros diferentes llamam.tos y siendo fallezido el dho
D. Alonso Navarro sin haver dexado hijo alguno sobrezido en el expresado
vinculo la dha Da Ynes Navarro, quien junto con D. Juan Maxin Cassa
ya Viuda, y unico Padre otorgaron escritura en la dha villa de Hueza a dos
dezim.e del año dimill setez.tos y ziento y ocho ante Andres Lopez Julian mi
escriv.no pu.co del numero y mayor ayuntam.to della q. la que en renunzia
zion el dho Oficio como su hijo mayor unico varon e inmediato sobrezesor en
el mencionado vinculo, y Mayorazgo otorgo la consabida instrumento, y de
pues de que en el mi consejo dudas ordenes instrucs presentadas por parte del dho
D. Joseph Maxin Casaya, suplicandome fuese servido de mandar se le
pasase titula della por piedad del dho Oficio, y por su muerte y sucesion en
mo la mi merzed fuese, y visto q.to del dho mi Consejo con los que en su razon se
dixo q.e el que hazia oficio dimisible pretendia tenia q.e bien, y de dar sobre
ello este mi Carta q.e la qual acatando via suficiencia y habilidad q.e los sez
uzios que en ella hecha dize y alega dha orden, y espero que hayas mi voluntad es q.e
hagas y de aqui adelante q.e entrado via vida seas Depositario General pa
pues della dha villa de Hueza en lugar q.e q.e fallezio del dho D. Alonso Navarro de
Sosa vio tio, y como tales los pleitos que no pudo hubiere seais Depositario Ge
neral de todos y quales quier depositos, embargos y Secretos, de casa Juzdes y Zivi
nales asi de mis como de parte y pidio Vnes muebles, y Raizes y otras quales quier cau
dos quales quier Jenero, y Calidades que sean que asta el dia dela Data destas mis Car
tas se hubiesen y se hallasen hechos de qualesquier tiempo pasado y de aqui adelante
se hizieren y mandaron sacar de qualesquier manera y por qualquiera causa q.e
sea, y mando a Juez de qualesquier Tribunales Corregidor o Alcalde de Villa
del partido dela referida por q.e la Justicia ordinaria, y todas justizias della
y dello fueres de Comision de mi Consejo dela ordenes y de otro qualesquier Tribunal Corre
gidores, y Juezes de residencias Alcaldes dela Hermandad, y otros qualesquier justizias
y Juezes y por el Consejo y Ayuntam.to dichas, y q.e qualesquier Juezes de otros enge
partes y en otra qualquiera manera aunque aqui no vaya expresado en asiento
si lo fuese q.e que contenido los dhos y otros qualesquier presente estubieren Echo y adelante

Diego